

21045612



Resolución Directoral

Nº 903 -2025-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 01 DIC. 2025

VISTO:

El Informe N° 517 y 518-2025-OPCED-DRS.T/GOB.REG.TACNA, sobre declaratoria de alerta amarilla, con CUD N° 20250021045420; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promoverla; en este sentido, la salud implica el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de afecciones o enfermedades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre (SINAGERD); siendo obligación de las entidades públicas adoptar medidas de preparación y respuesta ante emergencias y desastres; así como, emitir medidas preventivas y de alerta según la probabilidad de ocurrencia de emergencias que pongan en riesgo la salud de la población;

Que, en la región Tacna, los acontecimientos registrados en la zona fronteriza Tacna-Arica constituyen un escenario que cumple plenamente con los criterios establecidos por la Directiva. La presencia de más de un centenar de migrantes en situación irregular, quienes han bloqueado el paso fronterizo e interrumpido el tránsito vehicular en ambos sentidos, ha generado una acumulación prolongada de personas en un espacio sin condiciones adecuadas de agua, saneamiento, protección ni atención médica. Esta concentración de población en movilidad, caracterizada por condiciones de vulnerabilidad sanitaria, expone a los migrantes y a las comunidades cercanas a riesgos inmediatos relacionados con deshidratación, lesiones físicas, enfermedades transmisibles y afectaciones de salud mental, todos ellos riesgos considerados por la Directiva como criterios para elevar el nivel de alerta sanitaria;

Que, a través del Decreto Supremo N° 135-2025-PCM, se declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos fronterizos de Palca, Tacna y La Yarada - Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna, para hacer frente a la criminalidad y otras situaciones de violencia; por ello, en estricta concordancia con la Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, de fecha 14 de Mayo del 2004, que resuelve aprobar la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", se dispone la declaratoria de alerta amarilla, recayendo la responsabilidad de la difusión, en los titulares de cada Dirección Regional de Salud;





Resolución Directoral

N° 903 -2025-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 01 DIC. 2025

Que, las Alertas, entre ellas, la Alerta Amarilla, es una situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparativos; así mismo, la situación de alerta se declara cuando la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o su correspondiente de la DISA o DIRESA toma conocimiento de la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, fundamentada en la información de la red de monitoreo o de fuentes complementarias; previamente a este estado se deberá revisar / actualizar el Plan de Contingencias, el cual será aprobado y/o supervisado por la Oficina General de Defensa Nacional;

Que, en casos de catástrofe, todo el personal de salud está obligado a presentarse al centro asistencial más cercano a su domicilio y colaborar para contrarrestar la urgencia; siendo las medidas de seguridad integrales que comprenden a laboratorios, farmacias, ambulancias, sistemas de comunicación, transporte y coordinación con otras dependencias, como Policía y Bomberos;

Que, a través de los documentos señalados en la referencia, la Oficina de Prevención y Control de Emergencias y Desastres solicita declarar la Alerta Amarilla en los establecimientos de salud a nivel regional, durante el periodo declarado en emergencia mediante Decreto Supremo N° 135-2025-PCM, ante la eventual ocurrencia de eventos adversos derivados de la crisis migratoria en la frontera Perú y Chile. Dicha medida tiene como finalidad asegurar que los establecimientos de salud, brigadas operativas, equipos de vigilancia y unidades móviles refuercen su nivel de preparación y garanticen una respuesta inmediata frente a cualquier agravamiento de la situación. La declaratoria permitirá asegurar el despliegue oportuno de recursos, fortalecer la coordinación con las entidades de primera respuesta y disponer la implementación de acciones preventivas indispensables para salvaguardar la salud pública, evitando que la situación evolucione hacia un escenario de mayor emergencia;

Que, a fin de implementar las medidas que garanticen el efectivo servicio de salud, es necesario dictar el acto administrativo que así lo determine;

Con la visación de la Jefe de la Oficina de Prevención y Control de Emergencias y Desastres y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Tacna;

En concordancia con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, concordante con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2025-GR/G.R.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ALERTA AMARILLA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A NIVEL REGIONAL, ANTE POSIBLES EVENTOS ADVERSOS FRENTE A LA CRISIS MIGRATORIA EN LA FRONTERA PERÚ Y CHILE, 2025, DURANTE EL PERIODO DECLARADO EN EMERGENCIA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 135-2025-PCM; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todos los establecimientos de salud adopten las medidas preventivas y preparatorias establecidas en los protocolos vigentes, garantizando la





Resolución Directoral

Nº 903 -2025-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 01 DIC. 2025

operatividad de los servicios de salud y la disponibilidad de recursos humanos, logísticos y equipos necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, la supervisión y monitoreo del cumplimiento de la presente resolución, debiendo informar semanalmente a la Dirección Regional de Salud Tacna, sobre las acciones ejecutadas y eventual necesidad de elevar el nivel de alerta.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional <http://www.diresatacna.gob.pe/>.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias respectivas para su conocimiento, implementación y ejecución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
[Signature]
DR. EGGAR HERNÁN TEJADA YAGQUEZ
DIRECTOR REGIONAL

EHTV/DAFCh./jchv

[Signature]
Firma: _____
DNI N.º 00202302